



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ
PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA
GESTION EDIL 2023 – 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 109-2024-MDDH-A

Daniel Hernández, 01 de Agosto del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA

VISTO:

El expediente conteniendo: PROVEIDO N° 3887-2024-GM-A/MDDH, de fecha 01 de Agosto del 2024, proveniente de la Gerencia Municipal, INFORME N° 306-2024-SGPP/MDDH-T, de fecha 01 de Agosto 2024, respecto a la Modificación Presupuestal correspondiente al mes de Julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo II del título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art 194° de la Constitución Política del Estado, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de la Municipalidad y su representante legal;

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20° inciso 6, establece que una de las de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el Artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y el Artículo VI dispone que los gobiernos locales promueven el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones;


Que, el numeral 47.1 del artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público indica lo siguiente: "Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal...";

Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobado mediante Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, menciona que: "Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del Pliego, a nivel de pliego, categorías presupuestales y/o proyecto según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gastos y genérica del gasto;


Que, mediante el Informe del Visto, la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con INFORME N° 306-2024-SGPP/MDDH-T, de fecha 01 de agosto de 2024, sustenta e informa que con la finalidad de hacer llegar las notas de modificación presupuestal emitido durante el mes de julio del año fiscal 2024, para su respectiva regularización de notas modificatorias aprobadas vía acto resolutorio, en aplicación del Artículo 47° de la modificación presupuestal en el nivel funcional programático del Decreto Legislativo N° 1440, en el numeral 47.1, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco presupuestal vigente de cada pliego.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Que, mediante PROVEIDO N° 3887-2024-GM/MDDH/T, de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente Municipal, remite el INFORME N° 306-2024-SGPP/MDDH-T, señalado en el párrafo anterior, del Sub Gerente de Planeamiento y Presupuesto; sustenta y solicita la Formalización de NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL efectuadas durante el mes de Julio del 2024, mediante acto resolutivo, adjuntando como anexo las respectivas Notas Modificación Presupuestal N°s: 000000164, 000000166, 000000170, 000000171, 000000172, 000000173, 000000175, 000000179, 000000182, 000000183, 000000184, 000000185, 000000187, 000000188, 000000193, 000000194, 000000195 y 000000196, obtenidas a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)-SP (SIAF Operaciones en Línea) y forman parte integrante del presente acto administrativo; por tanto, resulta pertinente la emisión mediante acto resolutivo de la petición;



Por los fundamentos antes expuestos en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y, conforme a lo establecido y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la FORMALIZACIÓN DE NOTAS DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL efectuadas durante el mes de JULIO del 2024, del Pliego Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, Provincia de Tayacaja – Huancavelica, adjuntando como anexo las respectivas Notas Modificación Presupuestal N°s: : 000000164, 000000166, 000000170, 000000171, 000000172, 000000173, 000000175, 000000179, 000000182, 000000183, 000000184, 000000185, 000000187, 000000188, 000000193, 000000194, 000000195 y 000000196, obtenidas a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)-SP (SIAF Operaciones en Línea) y que forman parte integrante de la presente Resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la formalización y/o regularización de las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los órganos de línea de la Municipalidad, con la finalidad establecida por la ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DANIEL HERNANDEZ
M. Ángel Guillermo López
C.I. 78355026
ALCALDE